



**Proyecto de Orden por la que se aprueba un nuevo modelo 187 de “Declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones”.**

Mayo 2014

Recientemente ha sido publicado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Proyecto de Orden (la nueva “Orden”) por la que se aprueba un nuevo modelo 187 de “Declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones”.

La nueva Orden viene a derogar la Orden de 15 de diciembre de 1999 la que regula el modelo 187, por las numerosas modificaciones respecto de la normativa sectorial y fiscal aplicable a las instituciones de inversión colectiva que han tenido lugar, principalmente, la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan medidas tributarias y financieras, la cual ha reformado sustancialmente la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, reforma que ha implicado también modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Esta reforma legislativa, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley 16/2013, permite la comercialización en el mercado interior mediante cuentas globales de los fondos de inversión constituidos en España, con la finalidad de implantar un sistema similar al de otros países de nuestro entorno que refuerce la competitividad del sector. Esta modificación supone la sustitución del sistema de llevanza del registro único de partícipes de un fondo de inversión por la entidad gestora, por un sistema en el que, cuando se acuerde la comercialización del fondo con un intermediario financiero establecido en España mediante cuenta global, pueda ser dicho intermediario el encargado de la llevanza del registro de los partícipes que sean sus clientes.

De este modo, la entidad gestora ya no dispondrá de toda la información de los partícipes del fondo, sino que parte de estos o de sus participaciones figurarán en los registros de las entidades comercializadoras, que deberán asumir obligaciones en el ámbito financiero y fiscal que hacen necesaria la modificación, además, de las leyes que regulan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes respecto de los partícipes incluidos en sus registros.

Por ello, también se hacía necesaria la modificación del modelo 187 al efecto de identificar adecuadamente los siguientes supuestos:

- i) Aquéllos en los que la existencia de diferentes registros de partícipes en relación con un mismo fondo y titular, en distintas comercializadoras, pueda implicar que el resultado originado en las transmisiones y reembolsos y calculado por la sociedad gestora o entidad comercializadora pueda no coincidir con el importe a integrar en la base imponible del partícipe.
- ii) Y respecto de los supuestos en que los valores y fechas de adquisición de las acciones o participaciones puedan no coincidir con la información recibida por la sociedad gestora o de inversión de destino, como consecuencia de la aplicación del régimen de diferimiento por traspasos entre instituciones de inversión colectiva previsto en el artículo 94.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden de 15 de diciembre de 1999 que regula en la actualidad el modelo 187, será derogada con ocasión de la entrada en vigor del proyecto de orden objeto de comentario. El referido modelo será utilizado por primera vez para la presentación de la declaración informativa y de resumen anual de retenciones correspondiente al ejercicio 2014, cuyo plazo de presentación es el comprendido entre el 1 y el 31 de enero del año 2015, en relación con las operaciones que correspondan al mencionado año 2014.

---

Para más información contacte con los siguientes abogados:

Javier Prieto - Socio  
+ 34 91 566 63 03 (directo)  
[prieto@araozyrueda.com](mailto:prieto@araozyrueda.com)

Jéssica Cano - Asociada  
+ 34 91 566 63 44 (directo)  
[cano@araozyrueda.com](mailto:cano@araozyrueda.com)

Mariano Mateos - Asociado  
+ 34 91 566 63 50 (directo)  
[mateos@araozyrueda.com](mailto:mateos@araozyrueda.com)

Araoz & Rueda es un despacho español multidisciplinar con gran reputación y experiencia en todas las áreas del derecho de los negocios. Entre nuestras áreas de ejercicio: Societario, Fusiones & Adquisiciones, Capital Riesgo, Bancario & Financiero, Energía, Procesal, Concursal & Reestructuraciones, Arbitraje, Fiscal, Laboral, Administrativo, Competencia, Mercado de Capitales/Valores e Inmobiliario.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado.